

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 43

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, Alcalde en funciones por Decreto de Delegación para este acto de fecha 19 de octubre de 2016.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

No asiste el Señor Alcalde Presidente D. Rafael Sánchez Romero, ni la representante del Grupo Municipal del Partido Popular Da. Rosa Ma. Ganso Patón.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **11 de octubre de 2016**.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2.1 APROBACIÓN DE CALENDARIO DE PAGOS PARA REINTEGRO DE CANTIDADES ABONADAS INDEBIDAMENTE A LA EMPRESA ARJÉ FORMACIÓN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto el expediente sobre el reintegro de cantidad abonada indebidamente a la empresa Arjé Formación, adjudicataria del servicio de actividades extraescolares en colegios públicos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2012 hasta la actualidad, y teniendo en cuenta el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016, que en extracto se transcribe:

"...**PRIMERO.-** Requerir a **ARJÉ FORMACIÓN S.L.** el reintegro de la cantidad de 19.678,92 € € abonados indebidamente.

SEGUNDO.- *Trasladar a ARJÉ FORMACIÓN S.L. el presente acuerdo indicándoles que se le concede un plazo de alegaciones de 15 días, para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente y de otro, formular las alegaciones que en su derecho convengan.*

TERCERO.- *Transcurrido dicho plazo, si no se produce el reintegro reclamado o formulado por parte de ARJÉ FORMACIÓN S.L. alegaciones al respecto, procederá iniciar el Expediente de Reintegro, notificándolo así a ARJÉ FORMACIÓN S.L. "*

Y valoradas las alegaciones presentadas el día 23 de mayo de 2016 en el registro general de este Ayuntamiento de Pinto por la empresa ARJÉ Formación S.L.U., en las que propone que la obligación de reintegrar la cantidad de 19.678,92 € no se realice en un solo abono sino en varios plazos;

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que le consta que la empresa Arjé no ha pagado a sus trabajadores, y el Ayuntamiento sí le ha pagado los trabajos del campamento.

La Señora Interventora contesta que se aprobó en Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención para los trabajos del campamento de aproximadamente 7.000 euros.

La Concejala de Educación Da, Cristina Lorca dice que las últimas noticias que la han llegado a ella del tema es que los trabajadores ya han cobrado, que el retraso fue por un problema con la entidad bancaria.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Establecer el siguiente calendario de pagos para que ARJÉ FORMACIÓN S.L. realice el reintegro de las cantidades recibidas indebidamente.

FECHAS	IMPORTE	CONCEPTO
Octubre	5.407,92	Diferencia curso 2012-2013
Noviembre	6.309,28	Diferencia curso 2013-2014

Diciembre	7.961,72	Diferencia curso 2014-2016
TOTAL	19.678,92	

SEGUNDO.- De no producirse el reintegro reclamado en estas fechas propuestas, procederá iniciarse el Expediente de Reintegro, notificándolo así a ARJÉ FORMACIÓN S.L.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ARJÉ FORMACIÓN S.L., provista del CIF:B19178961 , con domicilio social en C/ Eugenia de Montijo, 75 local. 28025 MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado con fecha 8 de agosto de 2016 por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en el que comunica al Ayuntamiento el fallecimiento de su marido D. XXXXX XXXXX XXXXX arrendatario de la vivienda municipal sita en el Xº C del Paseo las Artes nº X y solicita el cambio de titularidad en el contrato de arrendamiento de la vivienda mencionada firmado por su marido con fecha 28 de enero de 2014.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2016, en el que se informa sobre la posibilidad de subrogarse por la interesada en la posición de arrendatario de D. XXXXX XXXXX XXXXX en la totalidad de las obligaciones y derechos derivados de ese contrato de arrendamiento con los efectos señalados en la normativa de aplicación recogida en el mencionado informe.”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la subrogación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, por causa de fallecimiento de su marido, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en la posición de arrendataria del contrato firmado con fecha 28 de enero de 2014, relativo al arrendamiento de la vivienda municipal sita en el Xº C del Paseo las Artes nº X.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada que deberá facilitar un número de cuenta corriente en el que se le giren los recibos de las rentas derivadas del contrato de arrendamiento y que, por subrogación en el contrato mencionado, deberá abonar las cantidades que en concepto de canon mensual tenía pendiente de abono D. XXXXX XXXXX XXXXX.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Tributarios y al departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

2.3 DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA JUDICIAL RELATIVA A REIVINDICACIÓN DE POSESIÓN DE TERRENO, EN CALLE CORULLÓN DEL P.I. COBO CALLEJA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 21 de julio de 2016

Visto el informe emitido con fecha 3 de octubre de 2016 por la Técnico jefe de servicio de Patrimonio

Resultando que, con fecha 21 de julio de 2016, D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, ha presentado un escrito en el que señala que su mandante es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo de un bien inmueble con la siguiente descripción:

“Rústica (hoy urbana) en termino de Pinto actualmente parte de ella en Fuenlabrada (Madrid) , al sitio que llaman “La Alcantueña”. Ocupa una superficie, según medición, de doce mil quinientos veintiocho

metros cuadrados (12.528m²). Se encuentra atravesada de norte a sur, por la Vía Férrea Madrid-Ciudad Real, que la divide en dos partes.”

Añade el interesado que “ Tras la modificación de los términos municipales de Pinto y Fuenlabrada, esta finca ha pasado a estar compuesta por la parcela 144 del polígono 28 del Catastro de Fuenlabrada y la parcela 143 del polígono 1 de Pinto.

Resultando que, en el escrito el interesado manifiesta que ha formulado reclamación previa a la vía judicial ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre reivindicación de la posesión de los 1.178 m² ocupados por la C/ Corullón del Polígono industrial de Cobo Calleja y en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha desestimado dicha reclamación por tratarse de suelos que en el momento de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Calle Corullón pertenecían al Ayuntamiento de Pinto.

Resultando que, ante la desestimación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el interesado ha presentado un escrito en el que entiende que es titular de una acción reivindicatoria como propietario no poseedor contra el poseedor no propietario y en consecuencia solicita la reivindicación de la posesión de la superficie de 1.178 m² ilegítimamente ocupados por la Calle Corullón del Polígono Cobo Calleja o subsidiariamente ser indemnizada en la cantidad de 117.800€ (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS €) a que asciende el valor del suelo ilegítimamente ocupado.

Considerando que, el art. 348 CC ampara o tutela el derecho de propiedad a través de dos acciones distintas que son la acción reivindicatoria y la acción meramente declarativa de la propiedad.

El interesado ha presentado en el Ayuntamiento la acción reivindicatoria, que tiene su base legal en el art. 348.2 CC, en el que se establece: “El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla”.

Se puede definir la acción reivindicatoria, como aquella que puede ejercitar el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario para exigir la restitución de la cosa y reintegrarla a su poder. Para su estimación, es necesario que concurren tres requisitos que se pueden definir de la siguiente manera:

1º.- En primer lugar, es necesario el título de dominio que acredite el derecho de propiedad del actor o, lo que es lo mismo, que justifique que es el titular legítimo del dominio sobre el inmueble.

Hoja nº: 6

2º.- El segundo requisito se refiere a la identificación de la cosa, que supone la concordancia de lo que se reivindica con la identificación formal que se efectúa en la demanda con base en los títulos que se aportan.

3º.- Por último, la posesión por otro ya que para que prevalezca esta acción ha de demostrarse que el demandado posee actualmente los bienes reclamados, aunque afecte la acción a los poseedores anteriores.

Esta acción permite, por tanto, al propietario reclamar la entrega de la cosa que le pertenece y que se halla en la posesión o, lo que es lo mismo, en poder de alguien que carece de título para poseerla. El efecto principal de la acción reivindicatoria es el de la restitución de la cosa en condiciones tales que no comporte limitación alguna en el ejercicio del derecho de uso y goce característico de la propiedad.

Aplicando lo anteriormente mencionado al caso que nos ocupa, el interesado no ha aportado el título de propiedad, únicamente ha referenciado que la finca reivindicada pertenece a su representada por título de herencia en Escritura de adición de herencia de sus padres, señala además que la finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Para acreditar este extremo únicamente se presenta fotocopias de certificaciones del Catastro de naturaleza Rústica y Urbana.

Por lo que respecta a la identificación física de la finca, el interesado aporta copiosa documentación gráfica por lo que queda, al menos físicamente, delimitada la superficie hoy ocupada por la calle Corullón del polígono Cobo Calleja del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Considerando que, respecto al fondo del asunto lo primero que cabe indicar es que la finca que reivindica el interesado, no está en posesión, ni legítima ni ilegítimamente por el Ayuntamiento de Pinto.

Con fecha 16 de marzo de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adopto acuerdo por el que se aprobó el expediente de Alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Pinto, cuya línea divisoria ha sido a partir de entonces la vía de ferrocarril Madrid – Ciudad Real como elemento físico ya existente, según se recoge en el Acta de deslinde entre ambos términos municipales de fecha 4 de febrero de 2008.

Este expediente de alteración de termino municipal, se tramito de oficio por la Comunidad de Madrid, a instancia de ambos Ayuntamiento, teniendo su fundamento jurídico en a base a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. En este expediente se recogen las estipulaciones aprobadas por ambos Ayuntamientos, en sendos acuerdos plenarios de fecha 10 de septiembre de 1993 el Ayuntamiento de Fuenlabrada y 1 de octubre de 1993 el Ayuntamiento de Pinto que son las siguientes, según Certificado emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y que dice:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinto facilitará y entregará al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información relativa a su Plan General, tanto cartografía como de su estado de ejecución.

Así mismo facilitará y entregará toda la información administrativa e información de los servicios municipales relativos a todas las vías públicas, actividades industriales y comerciales y/o de población y vivienda que resultara afectada o asociada a la parte del municipio de Pinto que se segrega.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pinto terminará y resolverá, en su caso, todos los asuntos pendientes de ejecutar y/o los contenciosos iniciados con anterioridad de fecha del acuerdo resolutorio sobre alteración del Término Municipal.

TERCERA.- Todos los tributos y obligaciones fiscales afectados por la segregación se recaudarán por el Ayuntamiento de Fuenlabrada partir del ejercicio siguiente a la resolución definitiva sobre Alteración del Término Municipal.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Cooperación de la CAM."

A partir de este acuerdo y de la ejecución del mismo, en la aplicación de dichas estipulaciones es el Ayuntamiento de Fuenlabrada el que debe responder de todas aquellas reclamaciones que se susciten a partir de la eficacia de la alteración del término municipal. El Ayuntamiento de Pinto remitió toda la documentación relativa al ámbito territorial afectado por este expediente, tanto urbanística, como fiscal y de cualquier otro orden, pues a partir de la eficacia del acuerdo de alteración de términos municipales

la competencia sobre esos asuntos la tiene el Ayuntamiento de Fuenlabrada según lo establecido en el artículo 12 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local cuando dice:

“ El término municipal es el territorio donde el ayuntamiento ejerce sus competencias”.

Es por tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada el que tiene la legitimación pasiva respecto al ejercicio de la acción reivindicatoria presentada, por ser éste el que detenta la posesión, y el que, en definitiva, se beneficia de esa misma posesión con la puesta a disposición de sus vecinos de un vial que transcurre por el polígono Cobo Calleja de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Son claras las estipulaciones que ambos Ayuntamientos acordaron y que señalan que los asuntos pendientes de ejecutar y/o los contenciosos iniciados con anterioridad de fecha del acuerdo resolutorio sobre alteración del Término Municipal corresponderían al ayuntamiento de Pinto, siendo que, la C/ Corullón ya estaba ejecutada en el momento de adoptarse el acuerdo de alteración municipal y que la reclamación se presenta una vez transcurridos más de 20 años desde su adopción, sin olvidar que el expediente de alteración de los términos municipales de Pinto y Fuenlabrada supuso la incorporación de aproximadamente 22 hectáreas del término municipal de Pinto al término municipal de Fuenlabrada sin ninguna compensación económica a favor del Ayuntamiento de Pinto. ”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación previa a la vía judicial presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX realizada con fecha 21 de julio de 2016, reivindicando la posesión de 1.179 metros cuadrados correspondientes a la C/ Corullón del Polígono Cobo Calleja de Fuenlabrada o subsidiariamente el pago de 117.800 € en concepto de daños y perjuicios, de acuerdo con los fundamentos recogidos en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2.4 AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS DE NICHOS QUE TIENEN VENCIDA LA TITULARIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Con fecha 6 de mayo de 2016, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Servicios Funerarios Montero S.A., ha presentado un escrito en el que expone que en el Cementerio municipal existen concesiones de nichos que han finalizado por lo que solicitan autorización para proceder a la exhumación de los restos cadavéricos.

Visto que el servicio público de cementerio municipal se gestiona a través de un contrato de gestión de servicio público, que fue adjudicado a la empresa Servicios Funerarios Montero S.A., por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo con fecha 29 de noviembre del año 2000, que fue elevado a Escritura Pública ante el Notario de Pinto D. Miguel Rubio Otaño el día 27 de febrero de 2001 bajo el número novecientos veintiocho de su protocolo.

Visto el informe emitido con fecha 3 de octubre de 2016 por la técnico jefe de servicio de patrimonio en relación con la solicitud presentada por la empresa concesionaria.”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la exhumación de los restos cadavéricos de los nichos cuyas titularidades están vencidas, según Anexo de Fallecidos aportado por la empresa concesionaria SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A. y que se ajunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el Anexo mencionado en el Boletín de la Comunidad de Madrid, fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles las Oficinas del Tanatorio de Pinto en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y recibir cuanta información sea precisa sobre la exhumación y el título funerario.

TERCERO.- Entender que, transcurrido este plazo y sin haber comparecido los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo mencionado.

3.- CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 37-A, 37-B, 37-C Y 37-D DE LA TENERIA I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 28 de junio de 2016 y registro de entrada núm. 14380 se presentó estudio de detalle al objeto de ordenar los volúmenes edificables en las fincas 37A, 37B, 37C y 37D, ubicadas en la calle Manuel Hernández Mompó, núm. 29 de la Tenería de Pinto (Madrid).

Con fecha 6 de octubre de 2016 y registro de entrada 19680 se presenta por D. XXXXX XXXXX XXXXX propietario de la parcela 37D y D. XXXXX XXXXX propietario de la parcela 37C, estudio de detalle al objeto de ordenar los volúmenes edificables en las fincas 37A, 37B, 37C y 37D, ubicadas en la calle Manuel Hernández Mompó, núm. 29 de la Tenería de Pinto (Madrid). Este estudio de detalle sustituye al anterior.

En escrito de fecha 7 de octubre y registro núm. 19727 Manrique Faura, S.L., Inversiones Inmobiliarias Eurosur, S.L., propietarios de la parcela 37A solicitan incorporarse como partícipes al estudio de detalle presentado el 6 de octubre de 2016 y con registro de entrada 19680.

Visto que el Estudio de Detalle sobre las parcelas 37-A, 37-B, 37-C y 37-D “La Tenería I” se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 10 de octubre de 2016, que señala:

1. Antecedentes.

El presente informe se realiza sobre el Estudio de Detalle en las parcelas 37-A, 37-B, 37-C y 37-C de la Urbanización La Tenería, en el término municipal de Pinto (que se corresponden, respectivamente, con las referencias catastrales 0365501VK4506N0001AU, 0365502VK4506N0001BU, 0365503VK4506N0001YU , 0365504VK4506N0001GU), que ha sido redactado por la Arquitecto

Hoja nº: 11

D^o Marta Maíz Apellániz y visado por el C.O.A.M. con fecha 13 de junio de 2016 con el N^o: TL/010028/2016, que ha sido presentado por los titulares de las parcelas 37-D y 37-C, habiéndose vinculado posteriormente a las especificaciones del mismo los titulares de la parcela 37-A, representando en su conjunto el 80 % de la propiedad de la superficie del ámbito estudiado.

Los terrenos que integran las fincas objeto del presente Estudio de Detalle están clasificados como Suelo Urbano consolidado. Su calificación urbanística es la correspondiente a Residencial Unifamiliar Incorporado (RU-I), conforme se señala en el plano O.2 Calificación del Suelo Propuesta de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, por su inclusión en el Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-3 "La Tenería" del vigente P.G.O.U de Pinto.

La normativa de aplicación a las citadas fincas es la Ordenanza Particular Residencial Unifamiliar en Hilera (NZ-3) del Plan Parcial de La Tenería, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Pinto con fecha 16 de marzo de 1999, y es de aplicación como normativa de planeamiento incorporado al vigente P.G.O.U.

2. Conveniencia y oportunidad.

El Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.2.6.3) de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial La Tenería, que define: "En el caso de hileras de viviendas con frente a una misma calle, desarrolladas por diferentes propietarios, será necesario un Estudio de Detalle que unifique retranqueos y plantee una ordenación de volúmenes, como mínimo".

El Estudio de Detalle completa la ordenación del ámbito en el que se integra la finca, que podría considerarse una unidad urbana completa a los efectos de lo establecido en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su formulación es acorde con lo requerido en la citada Ley.

3. Contenido del Estudio de Detalle presentado

El Estudio de Detalle incluye una memoria justificativa de su oportunidad y de la procedencia de la solución adoptada, así como planos a escala 1:300 que señalan con suficiente grado de detalle los volúmenes edificables propuestos, así como las alineaciones interiores de los mismos. No se propone

modificación alguna de las alineaciones y rasantes exteriores. El Estudio de Detalle delimita un área de espacio libre interior, con arreglo a los límites establecidos en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001.

No se produce alteración en el destino del suelo ni en su calificación urbanística respecto a lo previsto en la Revisión del Plan General.

4. Cumplimiento de las determinaciones del Plan General

Según consta en la medición incluida en el Estudio de Detalle, la superficie del solar, coincidente con el ámbito del propio Estudio de Detalle, es de 2.480,00 m².

Las alineaciones señaladas, así como los cuerpos volados recogidos en el plano ED-1 Alineaciones del Estudio de Detalle, son acordes con lo establecido en las condiciones generales de la edificación y en las condiciones particulares de la ordenanza NZ-3 del Plan Parcial "La Tenería".

La altura máxima de cumbrera de 5,00 m cumplimenta las determinaciones del Art. 5.5.1 de las NN.UU. del PGOU, si bien está limitada por el cumplimiento simultáneo de la pendiente máxima de 30° de la cubierta.

La superficie total edificable sobre el ámbito del Estudio de Detalle, computada conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas asignadas a la parcela, es de 1.800,00 m² edificables (10 viv. x 180,00 m²/viv.). La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle representada como sólido capaz permite la materialización de esta edificabilidad máxima.

Respecto a la ocupación máxima, el Estudio de Detalle recoge un área de movimiento cuya superficie no supera el límite máximo, establecido en el 60% de la parcela.

El Estudio de Detalle no incluye ninguna indicación respecto a la distribución de viviendas, lo cual debe ser objeto de los correspondientes proyectos de edificación posteriores.

5. Conclusión

Del análisis realizado en el documento presentado, resulta lo siguiente:

1º El Estudio de Detalle se redacta en uno de los supuestos previstos en el Plan General, conforme exige el Art. 53.1 de la Ley 9/2001. Su contenido es suficiente y acorde con la función y límites reconocidos para los Estudios de Detalle por los Arts. 53 y 54 de la citada ley.

2º El Estudio de Detalle no modifica el destino del suelo, no incrementa la edificabilidad y respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General, conforme exige el Art. 53.2 de la Ley 9/2001 y el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico..

3º La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle es acorde con las condiciones establecidas en la Revisión del Plan General, por lo que servirá de marco adecuado a la redacción del Proyecto de Ejecución para la posterior construcción de los solares.

En este sentido, las secciones incluidas en el plano ED-1 del Estudio de Detalle tienen carácter indicativo en cuanto al aspecto volumétrico que debe tener el conjunto de edificaciones, debiendo atenderse el futuro proyecto de edificación a los requerimientos compositivos y constructivos generales establecidos en la ordenanza aplicable.

Debe, no obstante, reseñarse la existencia de una errata numérica en la acotación del alzado del sólido capaz, en el que la altura del volumen bajo cubierta hasta cumbrera figura de 4,00 m, debiendo ser de 5,00 m, tal como se recoge en la imagen de sección A-A del sólido capaz, recogida en el mismo plano.

Por todo lo anterior procede informar favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle, debiendo precisar la obligación de realizar la corrección de la errata detectada para su aprobación definitiva.

No se requiere ningún informe sectorial, al no verse afectadas infraestructuras de competencia no municipal.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 10 de octubre de 2016 que dice:

El Estudio de detalle se ha presentado por los que manifiestan ser titulares de las fincas 37ª, 37Cy 37D. No constando la conformidad de los propietarios de la parcela 37B será necesario notificarles individualmente en el marco de tramitación de este estudio de detalle para que puedan alegar lo que estimen conveniente en caso de desacuerdo. Constan en el expediente notas simples del registro de la propiedad de las 4 fincas.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado (RU-I, API 3"La Tenería") en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001, así como del artículo 4.2.6.3 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la Tenería que dispone: "En el caso de hileras de viviendas con frente a una misma calle, desarrolladas por diferentes propietarios, será necesario un Estudio de Detalle que unifique retranqueos y plantee una ordenación de volúmenes, como mínimo".

El estudio de detalle tiene por objeto definir los retranqueos a calle (alineaciones interiores) y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de la ordenanza de aplicación citada del PGOU de Pinto (planeamiento incorporado Tenería I) constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle. El Estudio de Detalle recoge estas previsiones.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: "El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste"

El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 12 de septiembre de 2016, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU.

El artículo 53 en su apartado 2. prevé: "(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo". Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo. Toda vez que existen 4 fincas registrales en las que se permiten 10 viviendas será necesario, en su momento, solicitar la oportuna licencia de parcelación.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En el periodo de información pública se notificará individualmente a los propietarios de las parcelas afectadas y muy especialmente a los propietarios de la finca 37B (Pérez casado Inversiones, S.L.) que no han sido tenidos en cuenta para la redacción del presente estudio de detalle.

Se requerirá a los propietarios proponentes del estudio de detalle a propiedad para que presenten corregida la errata indicada por el arquitecto municipal en el plano ED-1 relativa a la altura máxima de cumbre.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. XXXXX XXXXX XXXXX y D. XXXXX XXXXX propietarios de las parcelas 37 C y 37 D y con manifestando estar conformes Manrique Faura, S.L., e Inversiones Inmobiliarias Eurosur, S.L. propietarios de la parcela 37A al objeto de justificar las alineaciones

Hoja nº: 16

interiores y volumetría en las fincas 37A, 37B, 37C y 37D de “La Tenería” de Pinto (Madrid), en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe.”

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 6 de octubre de 2016 y registro de entrada 19680 por D. XXXXX XXXXX XXXXX (DNI nº XXXXXXXXF) y D. XXXXX XXXXX (D.N.I. nº XXXXXXXXX) y al cual se han adherido con fecha 7 de octubre de 2016 y registro 19727 Inversiones Inmobiliarias Eurosur, S.L. y Manrique Faura, S.L. al objeto de justificar las alineaciones interiores y volumetría en las parcelas 37A, 37B, 37C y 37D de “La Tenería”.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de los propietarios.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo de aprobación inicial, a las propietarios de la parcela 37B (PEREZ CASADO INVERSIONES S.L.) al no constar su conformidad en el expediente, para que aleguen lo que consideren oportuno en el plazo de 20 días desde el recibo de la presente notificación.

CUARTO.- Notificar a D. XXXXX XXXXX XXXXX propietario de la parcela 37-D, a D. XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX XXXXX propietarios de la parcela 37-C, a Inversiones Inmobiliarias Eurosur, S.L. y Manrique Faura, S.L. como propietarios de la parcela 37-A el acuerdo de aprobación inicial con la indicación de que antes de la aprobación definitiva deberán realizar la corrección de la errata detectada en el Estudio de Detalle presentado según se indica en el informe técnico que se transcribe.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN Y ELABAORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL”, en la calle Sisonos nº 2 nave 51, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30 de agosto de 2016 y nº 201602827.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de FABRICACIÓN Y ELABAORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL”, en la calle Sisonos nº 2 nave 51 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del registro industrial maquinaria.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos generados en la actividad.

Fotocopia de la inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos si procede.

Identificación Industrial, de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“ Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE HOSTELERÍA Y CLIMATIZACIÓN”, en la calle Sisonos nº 2 nave 56, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 28 de octubre de 2015 y nº 152259.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE HOSTELERÍA Y CLIMATIZACIÓN, en la calle Sisonos nº 2 nave 56, P. I. El Cascajal de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF, de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

3.3.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE INBARRIOS, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de INBARRIOS, S. L., de fecha 3 de agosto de 2016, con registro de entrada y expediente número 16590, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO, en C° VALDEMORO, P.K. 2,300, con Ref. catastral 1622902VK4512S0001IB, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de INBARRIOS, S. L., de DERRIBO, en C° VALDEMORO, P.K. 2,300, con Ref. catastral 1622902VK4512S0001IB, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias, así como, en su caso, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Deberán protegerse de manera adecuada los árboles existentes en vía pública, quedando cualquier actuación sobre ellos sujeta a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger las señales de tráfico existentes en la vía pública.
- g) Una vez terminados los trabajos de demolición, el solar de deberá quedar delimitado con una valla de albañilería enfoscada y pintada por su cara exterior, o de malla de simple torsión, de 2 (dos) metros de altura mínima. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil trescientos setenta euros con sesenta céntimos (2.370,60 €).
- i) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de nueve mil novecientos treinta y dos euros con setenta céntimos (9.932,70 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

j)Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

4.1 CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2016 - 2017. Y AMPLIACION DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES DEL ARTÍCULO 12º DEL INDICADO PLAN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 6 de octubre, que dice sobre el tema indicado arriba:

“El Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan estratégico del ejercicio 2016, acordando igualmente que dicho expediente se sometiera a información pública, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto, abriéndose un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto, para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias, por lo que se remitió anuncio al departamento de Registro.

Dicho anuncio ha sido publicado en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto en fecha 1 de septiembre, siendo el plazo reglamentario para presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias hasta el día 10 de septiembre de 2016.

Con fecha 12 de septiembre se solicita al departamento de registro informe si se ha presentado o no, alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el registro municipal, durante el periodo indicado y

Hoja nº: 24

referidos al Plan Estratégico e Subvenciones referenciado. Dicho informe se entrega el mismo día 12 de septiembre indicando la presentación alegaciones, sugerencias y reclamaciones por parte de las 3 siguientes entidades:

- Grupo Scout Gaia de Pinto
- Grupo Municipal Ciudadanos Pinto
- Grupo Municipal del Partido Popular

▪ **Grupo Scout Gaia de Pinto.**

1º) Que se especifique dentro de que apartado se encuentra el ocio:

- ¿Programas deportivos y actividades?
- ¿Apoyo a la escolarización?
- ¿Organización vecinales?

2º) ¿Qué criterios se establece para la cuantía de cada apartado?

▪ **Grupo Municipal Ciudadanos Pinto.**

1º) En el artículo 6º incluir el punto: comercio/empleo.

2º) En el punto 8º incluir el cumplimiento de la moción presentada por este grupo municipal en el pleno del 26 de mayo de 2016 y aprobada por unanimidad que en su punto quinto decía textualmente: "Instar al gobierno municipal a que incluya como mérito valorable en las bases de las convocatorias de Subvenciones a Asociaciones del municipio, las actividades realizadas de promoción, concienciación, sensibilización y/o protección del valor del Parque Regional del Sureste y zonas protegidas del municipio".

3º) Incluir un artículo 15 al Plan, que demande a las entidades beneficiarias de subvención municipal la participación en los Consejos Sectoriales o cauces de participación creadas por el Ayuntamiento.

▪ **Grupo Municipal del Partido Popular.**

1º) Capítulo III, Art. 6º. Se hace necesaria la incorporación de las AMPAS de colegios e institutos (Ámbito Educativo) y a las Asociaciones de Comerciantes (Ámbito Comercial) como beneficiarios de obtención de subvenciones.

2º) *Capítulo V Control y Evaluación del Plan/ Art. 13º: se considere un control de las asociaciones subvencionadas, mediante la presentación de una memoria anual de actuaciones.*

3º) *Se exija la participación activa de las asociaciones que obtengan subvenciones en la programación ordinaria de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Pinto, así como en los órganos de participación y debate.*

En cuento a las alegaciones, sugerencias y reclamaciones planteadas por los tres Grupos el departamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, informa lo siguiente:

Grupo Scout Gaia

1º) *Dependiendo de los contenidos y actividades a desarrollar en el proyecto se ha de presentar en la convocatoria adecuada, como ejemplo: si el proyecto contiene actividades de ocio y tiempo libre vinculadas a la protección del medio ambiente y respeto a los animales, dicho proyecto tendría que presentar solicitud en la Convocatoria perteneciente a materias que mediante sus bases reguladoras sean de objeto subvencionables las acciones dirigidas a la población en el ámbito Medioambiental. Cuya partida presupuestaria según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017.*

2º) *El Equipo de Gobierno da un mayor impulso a la partida presupuestaria de financiación destinada al apoyo a las organizaciones vecinales donde prima el factor social sobre otros criterios.*

Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto

1º) *En el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones, Art. 6º y Art. 7º En ámbito Social, está incluida la materia de Empleo. Cuya partida presupuestaria, según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017. En cuanto al ámbito de Comercio se tiene en cuenta dicha petición incluyendo "Comercio" en el artículo 6º "Materias en las que se establecerán subvenciones", incluida en el marco de la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ",*

2º) *En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10º Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 2º.*

3º) En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10ª Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 3º.

Grupo Municipal del Partido Popular de Pinto.

1º) En el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones, Art. 6º y Art. 7º En ámbito Social, está incluida la materia de Empleo. Cuya partida presupuestaria, según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017. En cuanto al ámbito Comercial se tiene en cuenta dicha petición incluyendo "Comercio" en el artículo 6º "Materias en las que se establecerán subvenciones", incluida en el marco de la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ",

2º) La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre dispone la presentación del informe final de evaluación del Plan Estratégico, que contenga información sobre la aplicación de dicho plan, el cumplimiento de objetivos y los efectos conseguidos con anterioridad a la elaboración de un nuevo plan estratégico. El control de las asociaciones subvencionadas se realiza como establece La Ley General de Subvenciones 38/200, de 17 de noviembre, en el Título I "Procedimiento de la Concesión y de la subvenciones", Capítulo IV "Del procedimiento de la gestión y justificación de las subvenciones públicas", Artículo 30 "Justificación subvenciones Públicas".

3º) En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10ª Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 3º.

Con fecha 5 de octubre de 2016 se recibe en el Departamento de Participación Ciudadana a petición de la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Pinto ampliación de los programas subvencionables del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 - 2017, enmarcados en el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones , Art.7º en ámbito Social "Actividades o recursos facilitadores de la escolarización obligatoria", quedando establecida la ampliación de esta forma: **Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, desarrollados por las AMPAS de: los Centros educativos de Educación básica, escuelas Infantiles públicas, o Escuela**

municipal de música, o asociaciones de alumnos/as de Escuela Oficial de Idiomas y de Escuela de Adultos.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto y el Grupo Municipal del Partido Popular de Pinto. Siendo las siguientes:

Grupo Municipal Ciudadanos Pinto.

1º) En el artículo 6º incluir el punto: comercio/empleo.

1º) *En el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones, Art. 6º y Art. 7º En ámbito Social, está incluida la materia de Empleo. Cuya partida presupuestaria, según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017. En cuanto al ámbito de Comercio se tiene en cuenta dicha petición incluyendo "Comercio" en el artículo 6º "Materias en las que se establecerán subvenciones", incluida en el marco de la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales "*

3º) Incluir un artículo 15 al Plan, que demande a las entidades beneficiarias de subvención municipal la participación en los Consejos Sectoriales o cauces de participación creadas por el Ayuntamiento.

3º) *En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10ª Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 3º.*

Grupo Municipal del Partido Popular.

Hoja nº: 28

1º) Capítulo III, Art. 6º. Se hace necesaria la incorporación de las AMPAS de colegios e institutos (Ámbito Educativo) y a las Asociaciones de Comerciantes (Ámbito Comercial) como beneficiarios de obtención de subvenciones.

1º) En el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones, Art. 6º y Art. 7º En ámbito Social, está incluida la materia de Empleo. Cuya partida presupuestaria, según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017. En cuanto al ámbito Comercial se tiene en cuenta dicha petición incluyendo "Comercio" en el artículo 6º "Materias en las que se establecerán subvenciones", incluida en el marco de la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales "

2º) Capítulo V Control y Evaluación del Plan/ Art. 13º: se considere un control de las asociaciones subvencionadas, mediante la presentación de una memoria anual de actuaciones.

2º) La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre dispone la presentación del informe final de evaluación del Plan Estratégico, que contenga información sobre la aplicación de dicho plan, el cumplimiento de objetivos y los efectos conseguidos con anterioridad a la elaboración de un nuevo plan estratégico. El control de las asociaciones subvencionadas se realiza como establece La Ley General de Subvenciones 38/200, de 17 de noviembre, en el Título I "Procedimiento de la Concesión y de la subvenciones", Capítulo IV "Del procedimiento de la gestión y justificación de las subvenciones públicas", Artículo 30 "Justificación subvenciones Públicas

SEGUNDO.- En cuanto a la información de sugerencias y reclamaciones presentadas por el Grupo Scout Gaia de Pinto, el Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto y Grupo Municipal del Partido Popular de Pinto al Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017. Comunica lo siguiente:

Grupo Scout Gaia de Pinto.

*1º) Que se especifique dentro de que apartado se encuentra el ocio:
- ¿Programas deportivos y actividades?*

- ¿Apoyo a la escolarización?
- ¿Organización vecinales?

1º) *Dependiendo de los contenidos y actividades a desarrollar en el proyecto se ha de presentar en la convocatoria adecuada, como ejemplo: si el proyecto contiene actividades de ocio y tiempo libre vinculadas a la protección del medio ambiente y respeto a los animales, dicho proyecto tendría que presentar solicitud en la Convocatoria perteneciente a materias que mediante sus bases reguladoras sean de objeto subvencionables las acciones dirigidas a la población en el ámbito Medioambiental. Cuya partida presupuestaria según el Capítulo IV: Financiación, artículo 12º, dispone la dotación presupuestaria "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales ", entre otras materias recogidas en el Plan Estratégico 2016 - 2017.*

2º) ¿Qué criterios se establece para la cuantía de cada apartado?

2º) *El Equipo de Gobierno da un mayor impulso a la partida presupuestaria de financiación destinada al apoyo a las organizaciones vecinales donde prima el factor social sobre otros criterios.*

2º) En el punto 8º incluir el cumplimiento de la moción presentada por este grupo municipal en el pleno del 26 de mayo de 2016 y aprobada por unanimidad que en su punto quinto decía textualmente:

"Instar al gobierno municipal a que incluya como mérito valorable en las bases de las convocatorias de Subvenciones a Asociaciones del municipio, las actividades realizadas de promoción, concienciación, sensibilización y/o protección del valor del Parque Regional del Sureste y zonas protegidas del municipio".

Grupo Municipal Ciudadanos Pinto.

2º) En el punto 8º incluir el cumplimiento de la moción presentada por este grupo municipal en el pleno del 26 de mayo de 2016 y aprobada por unanimidad que en su punto quinto decía textualmente:

“Instar al gobierno municipal a que incluya como mérito valorable en las bases de las convocatorias de Subvenciones a Asociaciones del municipio, las actividades realizadas de promoción, concienciación, sensibilización y/o protección del valor del Parque Regional del Sureste y zonas protegidas del municipio”.

2º) *En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10ª Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 2º.*

Grupo Municipal del Partido Popular Pinto

3º) Se exija la participación activa de las asociaciones que obtengan subvenciones en la programación ordinaria de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Pinto, así como en los órganos de participación y debate.

3º) *En las Bases Reguladoras de la Convocatoria Subvenciones en el punto 5º Programas o proyectos subvencionables por el Ayto. de Pinto en todos los ámbitos se contempla las actividades en colaboración con el Ayto. de Pinto y más específicamente en la base 10ª Criterios de valoración de las solicitudes, Criterios Específicos apartado 3º.*

TERCERO.- Aprobar la ampliación de los programas subvencionables del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 - 2017, enmarcados en el Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones , Art.7º en ámbito Social, quedando establecida la ampliación de esta forma: Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, desarrollados por las AMPAS: de los Centros educativos de Educación básica, escuelas Infantiles públicas, o Escuela municipal de música, o asociaciones de alumnos/as de Escuela Oficial de Idiomas y de Escuela de Adultos.

CUARTO.- Elevar a definitivo este acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de subvenciones 2016 – 2017 como dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de las Administraciones Públicas responsables de la gestión de subvenciones, como es la

de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberían concretarse los objetivos pretendidos con su aplicación, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles

QUINTO Notificar el presente acuerdo al Grupo Scout Gaia de Pinto, al Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto y al Grupo Municipal del Partido Popular de Pinto, al Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017.

5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

5.1 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A “APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN DOMICILIOS PARA EL AÑO 2016”, Y CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por las Técnicas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2016.

En Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2016, se aprobaron las normas y requisitos que debían regir la adjudicación de ayudas económicas de dicho programa.

Dentro de los requisitos se incluía el punto número 1.4. que establecía que la realización de la mejora y su justificación mediante la presentación de factura se realice antes del 31 de octubre de 2016.

Una vez baremadas las solicitudes por la comisión correspondiente, se ha visto que el plazo aprobado en Junta de Gobierno es insuficiente, por lo que sería conveniente ampliar el plazo establecido para la realización de la obra hasta el 30 de noviembre de 2016.

Se han recibido y valorado un total de 19 solicitudes de ayudas para la mejora de habitabilidad en domicilio, de las cuales 16 han cumplido los requisitos establecidos.

Las ayudas concedidas constan en el expediente y se indican en esta propuesta, y ascienden al total de: 11.962,20 €

Las solicitudes que no reunían los requisitos constan igualmente en el expediente y se indican en la propuesta.

Una vez realizado el abono de las cuantías, el/la beneficiario/a se compromete a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar la factura correspondiente antes del plazo establecido.

Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto o la obra no fuera realizada, la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad indebidamente percibida si fuera necesario."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar el requisito 1.4. establecido en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2016, para la adjudicación de ayudas económicas de habitabilidad, en el sentido de que la fecha

máxima establecida para la realización de la mejora y presentación de factura sea 30 de noviembre de 2016 en lugar de 31 de octubre de 2016 como se indicaba en dicha Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la ayuda de habitabilidad a los siguientes solicitantes:

NOMBRE	DOMICILIO	DNI	P.	IMPORTE	CUENTA BANCARIA
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX 30 B-A	XXXXXXXX	10	999,70 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX 25, 2º B	XXXXXXXX	8	612 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX 1 1ºB	XXXXXXXX	16	789,50 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°20 1ºD	XXXXXXXX	8	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°1 BAJO D	XXXXXXXX	28	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°11 4ºD	XXXXXXXX	12	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°42 2ºA	XXXXXXXX	15	815,80 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX, PORTAL 2, 1º C	XXXXXXXX	5	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX 1, 1º B	XXXXXXXX	7	745 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX, 2º IZQ	XXXXXXXX	15	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°6 2ºB	XXXXXXXX	12	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°19 1ºD	XXXXXXXX	19	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXX N°9 1ºB	XXXXXXXX	20	1.000 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TOTAL: 11.962,20 €

TERCERO.- Los/as beneficiarios/as se comprometen a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar la factura correspondiente antes del 30 de noviembre de 2016.

Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto o la obra no fuera realizada, la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad indebidamente percibida si fuera necesario.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 11.962,20 € como importe de la ayuda correspondiente al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2016, con cargo a la partida presupuestaria A.231148021

QUINTO.- Denegar las ayudas económicas para habitabilidad a los siguientes solicitantes y por los motivos que se indican:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX 1 1º C	XXXXXXXX	Por no ser la vivienda de uso y disfrute habitual
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX 11 2º A	XXXXXXXX	No presentar documentación requerida dentro del plazo establecido
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX 47 1º B	XXXXXXXX	Supera baremo ingresos
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX 7 IZ1º D	XXXXXXXX	Supera baremo ingresos
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX 17 2C1	XXXXXXXX	Por no ser la vivienda de uso y disfrute habitual
XXXXX XXXXX XXXXX	XXXXXXXX Nº6 2	XXXXXXXX	Supera baremo ingresos

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a el/la interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto n. 183/2016 de 29 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, en relación al procedimiento Ordinario 88/2016, interpuesto por CONSERVACIÓN Y SISTEMAS SA. U.T.E. PINTO, relativo a solicitud de dejar en suspenso la tramitación por concurrir prejudicialidad de derecho comunitario, **cuyo fallo dice:**

“DISPONGO: Se aprecia la concurrencia de prejudicialidad de derecho comunitario, por lo que se acuerda la suspensión del curso de las actuaciones en el estado en que se encuentran hasta que finalice el Asunto C555/14 que se tramita en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del auto referenciado que consta en el expediente.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.